Contrato N.º 47 /2021

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON INTENCIÓN DE COMPRA N° 07/2021 "REPARACIÓN URGENTE DE BOMBAS DE AGUA CRUDA N° 2 Y 3 - TOMAS DE AGUA CRUDA DGM 2 Y VK3" – ID N° 399.821

Entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.**, domiciliada en la Avda. José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, República del Paraguay, Teléfono Nº (021) 225-001/3, con RUC Nº 80024191-6 representada para este acto por el Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta, con Cédula de Identidad N° 721.270, en carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **INDUSTRIA METALURGICA FILIPPINI S.R.L.**, con **RUC N° 80001207-0**, Teléfonos N.º 0981-415 187/ 0971 235 775, domiciliada en Ruta N° 2 Mcal. Estigarribia, Km 33,5 - de la Ciudad de Itaugua de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Ernesto Filippini Valiente con Cédula de Identidad N° 315.640, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON INTENCIÓN DE COMPRA N° 07/2021 - REPARACIÓN URGENTE DE BOMBAS DE AGUA CRUDA N° 2 Y 3-TOMAS DE AGUA CRUDA DGM 2 Y VK3", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.Objeto del Contrato

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON INTENCIÓN DE COMPRA N° 07/2021 REPARACIÓN URGENTE DE BOMBAS DE AGUA CRUDA N° 2 Y 3-TOMAS DE AGUA CRUDA DGM 2 Y VK3 – ID N° 399.821

2.Documentos Integrantes del Contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor:
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos Adicionales del Contrato

Los documentos adicionales del contrato son: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.***

4. Identificación del Crédito Presupuestario para Cubrir el Compromiso Derivado del Contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 399.821.

Ernesto Filippini
INDUSTRIA METALURGICA
Filippini S.R.L.
RUC: 80001207-0

Abg. Mario A. Pereira
Asesor Legal Adjunto
ESSAP S.A.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

5. Procedimiento de Contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de *CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON INTENCIÓN DE COMPRA N° 07/2021 REPARACIÓN URGENTE DE BOMBAS DE AGUA CRUDA N° 2 Y 3-TOMAS DE AGUA CRUDA DGM 2 Y VK3*, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la ESSAP S.A.* La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 2 del Acta Nº 1469/2021 de fecha 22 de julio de 2021.-

6.Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

item	Descripción del bien, obra o servicio	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario referencial del llamado: Mecanismo utilizado- promedio de Precios	Monto Total del Llamado
1	Reparación de Bomba de Nro. 2 - TAC DGM 2					
1.1	EJE DE BOMBA	unidad	unidad	1	62.650.000	62.650.000
1.2	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE EJE	unidad	unidad	1	200.000	200.000
1.3	IMPULSOR	unidad	unidad	1	158.000.000	158.000.000
1.4	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE IMPULSOR	unidad	unidad	1	3.660.000	3.660.000
1.5	TAPA CONTRA ARENA	unidad	unidad	1	6.150.000	6.150.000
1.6	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE TAPA	unidad	unidad	1	10.000	10.000
1.7	ORING DE CENTRALIZADOR	unidad	unidad	5	200.000	1.000.000
1.8	ORING DE CENTRALIZADOR	unidad	unidad	1	145.000	145.000
1.9	ANILLO DE DESGASTE DE CARCAZA	unidad	unidad	1	31.550.000	31.550.000
1.10	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE ANILLO	unidad	unidad	1	150.000	150.000
1.11	ANILLO DE DESGASTE DE IMPULSOR	unidad	unidad	1	31.550.000	31.550.000
1.12	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE ANILLO	unidad	unidad	1	150.000	150.000
1.13	BUJE SUPERIOR DE BOMBA	unidad	unidad	1	11.850.000	11.850.000
1.14	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE BUJE	unidad	unidad	1	150.000	150.000
1.15	BUJE INFERIOR DE BOMBA	unidad	unidad	1	16.950.000	16.950.000
1.16	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE BUJE	unidad	unidad	1	150.000	150.000
1.17	BUJE DE CENTRALIZADOR	unidad	unidad	5	11.120.000	55.600.000
1.18	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE BUJE	unidad	unidad	5	150.000	750.000
1.19	MANCHON DE ACOPLE DE EJES	unidad	unidad	4	12.750.000	51.000.000
1.20	TUERCA DE AJUSTE SUPERIOR DE IMPULSOR	unidad	unidad	1	110.000	110.000
1.21	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE TUERCA	unidad	unidad	1	2.000	2.000

Ernesto Filippini
INDUSTRIA METALURGICA
Filippini S.R.L.
RUC: 80001207-9

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

1.22	CHAVETA DE IMPULSOR	unidad	unidad	1	450.000	450.000
1.23	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE CHAVETA	unidad	unidad	1	2.000	2.000
1.24	CHAVETA DE MANCHON DE ACOPLE DE EJES	unidad	unidad	8	550.000	4.400.000
1.25	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE CHAVETA	unidad	unidad	8	2.000	16.000
1.26	SEGURO DE CHAVETA DE MANCHON DE EJE	unidad	unidad	8	550.000	4.400.000
1.27	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE SEGURO	unidad	unidad	8	2.000	16.000
1.28	CAMPANA DE SUCCIÓN	unidad	unidad	1	42.000.000	42.000.000
1.29	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE CAMPANA	unidad	unidad	1	850.000	850.000
2	**Reparación de Bomba de Nro. 3 - TAC VK3**					
2.1	Confección de impulsor según muestra.	unidad	unidad	1	98.000.000	98.000.000
2.2	Colocación de Impulsor	unidad	unidad	1	7.200.000	7.200.000
2.3	Confección de eje para impulsores, en acero SAE 1045.	unidad	unidad	1	6.990.000	6.990.000
2.4	Colocación de eje para impulsor	unidad	unidad	1	550.000	550.000
2.5	Verificación de alineación de Eje de Impulsor.	unidad	unidad	1	150.000	150.000
2.6	Corrección de Alineación de eje de Impulsor.	unidad	unidad	1	220.000	220.000
2.7	Relleno con Rototek de eje de Columna	unidad	unidad	4	510.000	2.040.000
2.8	Reparación de la carcaza en H?. F? nodular, según indicación.	unidad	unidad	1	2.250.000	2.250.000
2.9	Reparación del rompe vórtice en acero, según indicación.	unidad	unidad	1	2.680.000	2.680.000
2.10	Desmontaje y montaje de Buje de Cerámica	unidad	unidad	1	400.000	400.000
2.11	Desmontaje y montaje de Centralizador de Cerámica	unidad	unidad	5	20.000	100.000
2.12	Confección de anillos fijos en bronce SAE 64	unidad	unidad	1	6.300.000	6.300.000
2.13	Colocación de anillo fijo	unidad	unidad	1	450.000	450.000
2.14	Confección de anillos desgastables en bronce SAE 64	unidad	unidad	1	6.300.000	6.300.000
2.15	Colocación de anillo desgastable	unidad	unidad	1	450.000	450.000
2.16	Provisión de Bulonería con tuerca de acero para bomba según muestra	unidad	unidad	20	80.000	1.600.000
2.17	Colocación de Bulonería	unidad	unidad	20	5.000	100.000
2.18	Provisión de prisionero de acero para bomba según muestra	unidad	unidad	15	80.000	1.200.000
2.19	Colocación de prisionero	unidad	unidad	15	5.000	75.000
2.20	Verificación de alineación y corrección de eje de columnas de acero.	unidad	unidad	4	150.000	600.000
2.21	Provisión de manchón de acople para ejes, según muestra	unidad	unidad	4	4.200.000	16.800.000

Ernesto Filippini
INDUSTRIA METALURGICA
Filippini S.R.L.
RUC: 80001207-0

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

2.22	colocación de manchón de acople	unidad	unidad	4	310.000	1.240.000
2.23	Reparación de chaveteras, en acero, según indicación.	unidad	unidad	10	80.000	800.000
2.24	Verificación del estado de la caja de rodamiento, según indicación.	unidad	unidad	1	70.000	70.000
2.25	Encamisado de la caja de rodamiento	unidad	unidad	1	1.300.000	1.300.000
2.26	Confección de chavetas, según muestra, en acero SAE 1045	unidad	unidad	10	80.000	800.000
2.27	Colocación de chaveta	unidad	unidad	10	5.000	50.000
2.28	Provisión de bulones con tuercas en acero para unión de columnas según muestra	unidad	unidad	50	100.000	5.000.000
2.29	Colocación de Bulonería	unidad	unidad	50	5.000	250.000
2.30	Fabricación de anillo seguro para buje de eje columna en acero SAE 1045 con tornillo seguro según muestra	unidad	unidad	4	220.000	880.000
2.31	Colocación de anillo seguro	unidad	unidad	4	15.000	60.000
2.32	Fabricación de anillo de bronce para trampa de grasa de caja de Ruleman	unidad	unidad	1	300.000	300.000
2.33	Colocación de anillo de bronce	unidad	unidad	1	20.000	20.000
2.34	Fabricación de bridas seguro de centralizador en acero según muestra	unidad	unidad	4	400.000	1.600.000
2.35	Colocación de bridas seguro	unidad	unidad	4	30.000	120.000
2.36	Provisión de Bulonería cabeza Allen para brida centralizador según muestra	unidad	unidad	60	50.000	3.000.000
2.37	Colocación de Bulonería	unidad	unidad	60	2.000	120.000
2.38	Verificación y corrección del paralelismo de bridas de columnas.	unidad	unidad	8	320.000	2.560.000
2.39	Balanceo dinámico del conjunto eje-impulsor.	unidad	unidad	1	550.000	550.000
2.40	Arenado, pintura y armado de la Bomba.	unidad	unidad	1	450.000	450.000
2.41	Rasqueteado y pintura de tubería de impulsión de la bomba (pintura sintética con fondo antióxido)	unidad	unidad	5	510.000	2.550.000
						660.086.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 660.086.000** (guaraníes seiscientos sesenta millones ochenta y seis mil) IVA incluido. -

El pago se realizará en la **Cuenta Bancaria N° 49882280-08 del Banco Continental S.A.** a nombre del proveedor. Y es obligación del mismo, comunicar por escrito a la Convocante cualquier cambio de cuenta que realice.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

INDUSTRIA METALURGICA
Filippini S.A.C.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

7. Vigencia del Contrato

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de: ***Gerencia de Operaciones. -***

10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. Responsabilidad del Contratante

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución o provisión que realice el Proveedor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes y publicados en el SICP. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin efecto.

13. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Ernesto Filippini
INDUSTRIA METALURGICA
Filippini S.R.L.
RUC: 80001207-0

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

14. Causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.

15. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

16. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 28 mes de JULIO y año 2021.

Ernesto Filippini
INDUSTRIA METALURGICA
Filippini S.R.L.
RUC: 80001207-0

Sr. Ernesto Filippini Valiente
Representante Legal
Industria Metalúrgica Filippini

Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta
Presidente del Directorio
ESSAP S.A.